



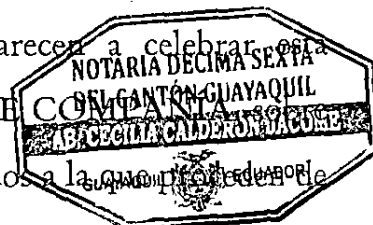
No .

// 2.015//

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
IO EYEWEAR S.A.-----

CUANTÍA: \$801,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintitrés de
septiembre del año dos mil quince, ante mí, Abogada CECILIA
CALDERÓN JÁCOME, Notaria Pública Titular Décimo Sexta
de éste Cantón, comparecen: a) El señor CARLOS ANDRÉS
INTRIAGO CEDEÑO, quien declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, soltero, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en esta
ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; b) El
señor MIGUEL ANTONIO ORELLANA FEBRES
CORDERO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
soltero, mayor de edad, empleado privado, domiciliado en esta
ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, c)
El señor LEONARDO EDUARDO INTRIAGO CARRIÓN,
quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de
edad, ejecutivo, domiciliado en el cantón Samborondón de tránsito
por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, portadores de sus documentos de ley,
personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme
presentado sus respectivos documentos de identificación, de
conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta
escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que me refiero de



Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me
2 presentan la minuta que dice así: Señora notaria en el protocolo de
3 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de
4 constitución y estatutos de la compañía IO EYEWEAR S.A. así
5 como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran
6 contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
7 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este
8 contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores:
9 **CARLOS ANDRES INTRIAGO CEDEÑO**, de estado civil
10 soltero, ejecutivo, el señor **MIGUEL ANTONIO ORELLANA**
11 **FEBRES CORDERO**, de estado civil soltero, ejecutivo; y, el
12 señor **LEONARDO EDUARDO INTRIAGO CARRION**, de
13 estado civil soltero, ejecutivo.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
14 **EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
15 mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad
16 es la de formar una compañía anónima bajo la denominación IO
17 **EYEWEAR S.A.**, y que en los estatutos y declaraciones que a
18 continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía,
19 su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los
20 requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS**
21 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA IO EYEWEAR S.A.,**
22 **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
23 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**
24 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía
25 se denomina **IO EYEWAER S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana,
26 con domicilio principal en el cantón de Samborondón, pudiendo
27 establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio
28 nacional.- **ARTICULO SEGUNDO:** la compañía se dedicará a:

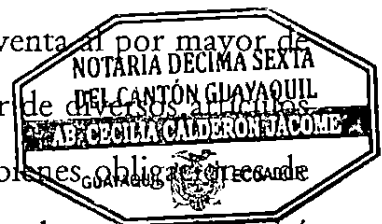
Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

1 A la compra, venta, distribución, comercialización, fabricación,
2 importación, distribución tanto en el territorio nacional como en
3 el extranjero de gafas, lentes, marcos, lunas y demás artículos y
4 accesorios fotográficos y ópticos; podrá participar en licitaciones
5 con el estado, tanto públicas o privadas, ser proponente y obligarse
6 en contratos administrativos y privados; dar en garantía sus bienes
7 muebles e inmuebles en operaciones que le permitan obtener los
8 fondos necesarios para el desarrollo de su empresa; representar y/o
9 agenciar a empresas industriales y comerciales, tanto nacionales
10 como extranjeras; intervenir como socia o accionista en cualquier
11 tipo de sociedad nacional o extranjera; celebrar alianzas estratégicas
12 consorcios o uniones temporales, necesarios para facilitar el
13 desarrollo de su objeto social, adquirir u otorgar y explotar a
14 cualquier título, patentes, marcas, concesiones, licencias y derechos
15 de propiedad tanto dentro del territorio nacional como en el
16 extranjero, la sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las
17 operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas
18 con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar,
19 conexa o complementaria o que permitan facilitar o desarrollar el
20 comercio o la industria de la sociedad entre las que se incluyen ser
21 intermediario en el comercio de textiles, prendas de vestir,
22 peletería, calzado y artículos de cuero, venta al por mayor de
23 prendas de vestir incluidas prendas (ropa) deportivas, venta al por
24 mayor de productos de perfumería, cosméticos (productos de
25 belleza) artículos de uso personal (jabones), venta al por mayor de
26 relojes, joyas y bisutería, venta al por mayor de diversos artículos
27 sin especialización.; excepto avalar con sus bienes obligaciones de
28 terceros; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decima Sexta
del Cantón Guayaquil



Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como
2 asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-

3 **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-**

4 El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta
5 años contados a partir de la fecha de inscripción del
6 presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá
7 prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la
8 compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en
9 estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la

10 Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**

11 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO:**

12 **CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El

13 capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS °

14 DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

15 El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del

16 capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de

17 OCHOCIENTOS UN DOLARES DE LOS ESTADOS

18 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas una

19 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar

20 de los Estados Unidos de América cada una. El

21 capital suscrito es el que determina la responsabilidad de

22 los accionistas y consiste en la parte de capital que cada

23 accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos

24 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos.

25 El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente

26 entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en

27 cualquiera de las formas previstas por la Ley. Cada título podrá

28 contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

1 talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General
2 de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el
3 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte
4 la Junta General de Accionistas.- ARTICULO QUINTO:
5 NUMERACIÓN Y TÍTULOS.- Las acciones serán
6 numeradas del cero.cero uno a la ochocientas una pudiendo un
7 mismo título representar varias acciones.- ARTICULO SEXTO:
8 PROPIEDAD DE ACCIONES.- La compañía considerará
9 propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el
10 Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios
11 propietarios de una misma acción, nombrarán un
12 representante común y los propietarios responderán
13 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones
14 que se deriven de su condición de socios.- ARTICULO
15 SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital
16 de la compañía podrá aumentar por resolución de
17 la Junta General de Accionistas; las acciones serán
18 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de
19 ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado
20 su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por
21 aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de
22 reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.-
23 ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-
24 Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y
25 Gerente General de la compañía.- ARTICULO NOVENO:
26 IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las acciones de igual denominación
27 pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y
28 privilegios.- ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA,

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

1 DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida,
2 deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se
3 emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del
4 interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán
5 previo aviso que se publicará en uno de los diarios de
6 mayor circulación en el domicilio principal de la
7 compañía por tres días consecutivos después de treinta días
8 de la última publicación, siempre que no hubiere
9 oposición.- ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y

10 TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de
11 acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o
12 transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante
13 legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto
14 en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el
15 propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo
16 Sexto de estos estatutos.- ARTICULO DUODÉCIMO:

17 DERECHO A VOTO.- Cada accionista tendrá en las Juntas
18 Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado
19 de sus propias acciones.- CAPITULO TERCERO.

20 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

21 ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS

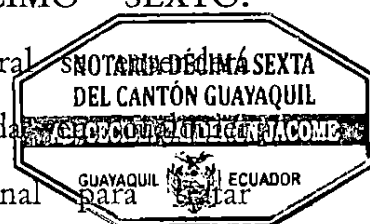
22 REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por
23 la Junta General de Accionistas y administrada por el
24 Presidente y por el Gerente General, según las
25 atribuciones que a cada uno se concede en los presentes
26 estatutos.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA

27 JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas,
28 formada por los socios legalmente convocados y reunidos

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En
2 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos
3 los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las
4 sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen
5 votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas
6 sino por la propia Junta General, salvo el derecho de
7 oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta
8 y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de
9 Compañías.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES
10 DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias
11 o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el
12 primer trimestre de cada año, para conocer informes de
13 administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias,
14 beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el
15 Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será
16 publicado en uno de los Diarios de mayor circulación
17 en el domicilio principal de la compañía, y con
18 anticipación de ocho días al menos, al día de la
19 reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
20 en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del
21 Gerente General o a pedido de accionistas que representen
22 por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y
23 en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la
24 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en
25 este mismo artículo.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO:
26 JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General
27 convocada y quedará válidamente constituida
28 tiempo y lugar dentro del territorio nacional

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria XVI del Cantón Guayaquil



Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
2 social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por
3 medio de apoderado con carta poder o poder especial,
4 quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando
5 por unanimidad la celebración de la Junta y sus
6 resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

7 **REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los
8 socios personalmente o por medio de representantes, en
9 cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con
10 carácter especial para cada Junta, a no ser que el
11 representante tenga poder legalmente conferido.-

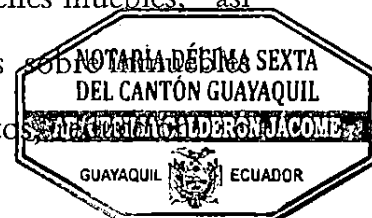
12 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El
13 quórum para constitución de la Junta General será el que
14 represente por lo menos la mitad del capital pagado de la
15 compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se
16 tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el
17 número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta
18 circunstancia en la correspondiente convocatoria.-

19 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM**
20 **ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o
21 Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del
22 plazo de duración de la compañía, el aumento o
23 disminución de capital, la transformación, fusión, disolución
24 anticipada, reactivación de la compañía en proceso de
25 liquidación y en general, cualquier modificación a los
26 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
27 pagado en la primera convocatoria. En segunda
28 convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 capital pagado. Bastará con el número de accionistas
2 presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO**
3 **VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas
4 Generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo de
5 la compañía. A falta de Presidente, será uno
6 cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese
7 momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en
8 la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
9 **PRIMERO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta
10 General se tomarán por mayoría de votos del capital
11 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
12 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA**
14 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones
15 para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la
16 compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los
17 presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones:
18 a) Designar y remover libremente al Presidente Ejecutivo y
19 al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer
20 y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios,
21 que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente
22 General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar
23 un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre
24 la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre
25 el destino que se dará a las utilidades anuales. f)
26 Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así
27 como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles
28 de la compañía.- g) Acordar los aumentos de capital.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



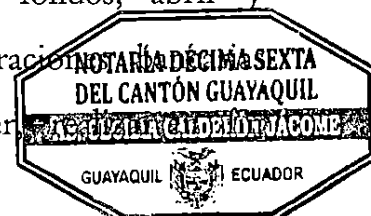
Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el
2 plazo de duración de la compañía. i) Reformar e
3 interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se
4 establezcan acciones contra los administradores en caso de
5 ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente
6 General el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar
7 liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- ll) Resolver
8 toda controversia que por derecho propio le corresponda
9 en su calidad de órgano supremo gubernativo de la
10 compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas
11 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de
12 la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
13 **TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las
14 sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma
15 reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario;
16 dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles
17 foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas
18 una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
19 **CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS**
20 **ATRIBUCIONES.-** El Presidente Ejecutivo será nombrado
21 por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la
22 compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser
23 indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo
24 para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones
25 hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,
26 manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a)
27 Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b)
28 Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos

Añ. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente
2 con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d)
3 presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un
4 informe de las actividades y situación de la compañía. e)
5 Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al
6 Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que
7 se designe Gerente General; f) Ejercer la representación
8 legal de la compañía, de manera individual tanto judicial
9 como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el
10 marco legal y estatutario.- g) Ejercer las demás atribuciones y
11 cumplir los deberes asignados a él en los estatutos
12 sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para
13 los administradores de la Ley de Compañías.- ARTICULO
14 VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-
15 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General es
16 la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por
17 la Junta General para un período de cinco años, pudiendo
18 ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de
19 la compañía, en caso que termine el período para el que
20 fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea
21 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus
22 atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la
23 representación legal de la compañía, de manera individual
24 tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones
25 dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los
26 negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y
27 mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones
28 de toda clase, recibir, comprar, vender,

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Vigésimo Sexta
del Cantón Guayaquil



Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a
2 reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir
3 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los títulos de las
4 acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el
5 balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de
6 distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la
7 marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad
8 que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad,
9 así como los demás libros exigidos por la Ley. h)
10 Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes
11 estatutos para aprobación de la Junta General; e, i)
12 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que
13 le corresponden en razón de sus funciones, conforme a
14 estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a
15 las disposiciones de la Ley de Compañías.- ARTICULO
16 VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-
17 En el evento de concluir el período para lo cual fueron
18 elegidos los representantes y funcionarios de la compañía,
19 continuarán en el cargo con todas las atribuciones y
20 deberes hasta que la Junta General nombre a los
21 reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la
22 Ley.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:
23 AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.- Los
24 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer
25 a la Junta General, los extenderá el Secretario de la
26 Junta correspondiente.- ARTICULO VIGÉSIMO
27 OCTAVO: DEL COMISARIO.- La Junta General
28 nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con

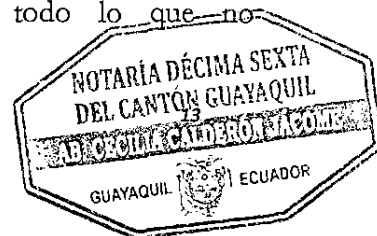
Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

1 las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán
2 un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
3 reelegidos; su obligación principal será la de presentar, a la
4 Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado
5 económico y financiero de la compañía.- ARTICULO
6 VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA
7 COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo
8 previsto en estos estatutos cuando la Junta General de
9 Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta
10 por ciento o más del capital social y la totalidad de las
11 reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos
12 en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta
13 general nombrará un liquidador con las facultades que
14 concede la ley.- CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES
15 GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO
16 ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía
17 será el del año calendario.- ARTICULO TRIGÉSIMO
18 PRIMERO: RESERVA LEGAL.- Se asignará por lo
19 menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de
20 cada ejercicio económico para la constitución del fondo de
21 reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el
22 cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO
23 TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.- Si
24 acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta
25 deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el
26 Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo
27 referente a esta reserva.- ARTICULO TRIGÉSIMO
28 TERCERO: SUJECCIÓN A LA LEY.- En todo lo que no

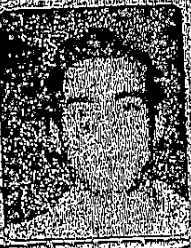
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de
2 la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.-
3 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE**
4 **DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se
5 reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o
6 beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de
7 acciones.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES**
8 **JURAMENTADAS.-** Los accionistas fundadores de la compañía
9 **IO EYEWEAR S.A.** declaran bajo juramento lo siguiente: Uno.-
10 Que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS UN**
11 **ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
12 nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, y que serán
13 pagadas en el cien por ciento, de manera que el **CAPITAL**
14 **SUSCRITO** con que se constituye la Compañía **IO EYEWEAR**
15 **S.A.**, es de **OCHOCIENTOS UN 00/100 DÓLARES DE LOS**
16 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$801.00)**, el mismo
17 que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez
18 constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle: **CARLOS**
19 **ANDRES INTRIAGO CEDEÑO** ha suscrito doscientas sesenta
20 y siete acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, esto
21 es la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES**
22 **00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;**
23 **LEONARDO EDUARDO INTRIAGO CARRION** ha suscrito
24 doscientas sesenta y siete acciones ordinarias y nominativas
25 de un dólar cada una, esto es la cantidad de **DOSCIENTOS**
26 **SESENTA Y SIETE DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS**
27 **UNIDOS DE AMÉRICA, y, MIGUEL ANTONIO**
28 **ORELLANA FEBRES CORDERO** ha suscrito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR
 CIUDADANIA 091369861-9
 INTRIAGO CEDENO CARLOS ANDRES
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/
 14 ABRIL 1986
 020 0017 05829 M
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARBO/CONCEPCION/ 1986

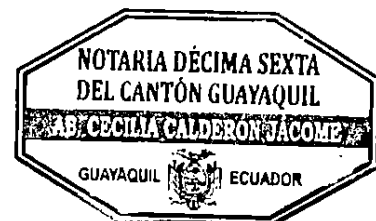


ECUATORIANA ***** E2443A3222
 SOLTERO ESTUDIANTE
 BEGUNDARIA
 CARLOS INTRIAGO DILLON
 ANA CEDENO CAN
 GUAYAQUIL 05/09/2006
 05/09/2018
 REN 1561320



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 010 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
 010-0150 0913698619
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
 INTRIAGO CEDENO CARLOS ANDRES
 GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 2
 PROVINCIA TARCUI
 GUAYAQUIL PARROQUIA 1
 CANTON ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Cecilia Calderon Jacome
 Notaria Vigesima Tercera
 del Canton Guayaquil



INSTRUCCION

BACHILLERATO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
O'RELLANA ARENAS MIGUEL ANTONIO

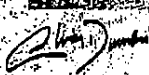
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FEBRES CORDERO CORDOVEZ MARIA AUXILIADORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-05-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-05-07
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESION
EMPLEADO PRIVADO



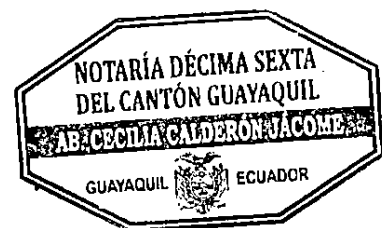

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

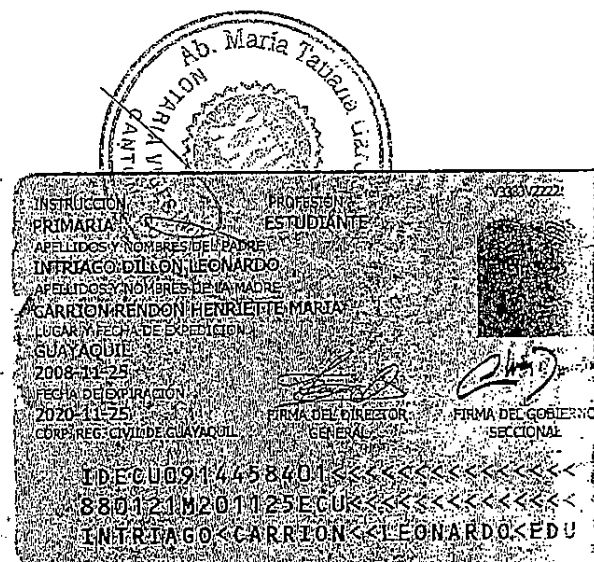

FIRMA DEL GOBIERNO REGIONAL

IDECU0915956205<<<<<<<<<<<<<<<<<<
19900714M20270507ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<
ORELLANA<FEBRES<CORDERO<<MIGUE




Ing. Juan Carlos Intillago T.
DIRECTOR
DELEGACION ELECTORAL DEL GUAYAS





Ab Cecilia Caceres Sacome,
Noria Publica Decimo Sexta
del Canton Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013

013 - 0025

0914458401

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

INTRUJO CARRION LEONARDO EDUARDO

GUAYAS

PROVINCIA

SAMBORONDON

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA

PUNTILLA(SATELITE)

PARRQUIA

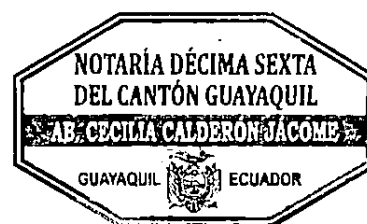
0

0

ZONA

Jose Carlos Jarama

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



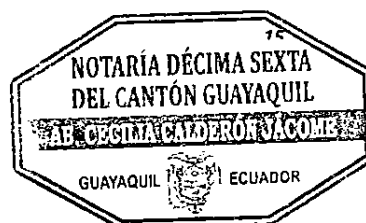
Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

1 doscientas sesenta y siete acciones ordinarias y nominativas de un
2 dólar cada una, esto es la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA
3 Y SIETE DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMÉRICA. Dos.- Que las acciones solamente podrán transferirse
5 entre los accionistas constituyentes, queda expresamente prohibido
6 la transferencia de acciones a terceros. Tres.- Los accionistas
7 fundadores, en forma unánime acuerdan designar como;
8 GERENTE GENERAL de la Compañía al señor CARLOS
9 ANDRÉS INTRIAGO CEDEÑO, por el plazo de cinco años y
10 con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo
11 establece el presente Estatuto, y como PRESIDENTE
12 EJECUTIVO de la Compañía al señor MIGUEL ANTONIO
13 ORELLANA FEBRES CORDERO, por el plazo de cinco años y
14 con los deberes, atribuciones y limitaciones que para
15 cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que
16 conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes
17 nombramientos para su inscripción y registro en el Registro
18 Mercantil de Samborondón.- CLAUSULA CUARTA:
19 AUTORIZACIONES Y DISPOSICIONES FINALES.-
20 Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, las demás
21 formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de
22 esta escritura pública, dejando constancia los otorgantes
23 que el abogado Nicolás Paulson Aspiazu o la persona que éste
24 designe, quedan autorizados para obtener la constitución y
25 existencia jurídica de la Compañía, con su inscripción en el Registro
26 Mercantil correspondiente. De igual forma cualquiera de los
27 accionistas fundadores queda autorizado para convocar a la
28 primera Junta General de Accionistas. Firmado.- Abogado

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 Nicolás Paulson Aspiazu.- Matrícula de del Foro de Abogados
2 del Guayas número cero nueve - dos mil once- doscientos
3 noventa y uno.-. (Hasta aquí la minuta.-) En consecuencia los
4 intervinientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la
5 que de conformidad con la Ley se eleva a escritura pública.- Léida
6 esta escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta voz a los
7 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en
8 unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.

9

10

11

12 CARLOS ANDRÉS INTRIAGO CEDEÑO

13 C.C. No. 091369861-9

14

15

16

17 MIGUEL ANTONIO ORELLANA FEBRES CORDERO

18 C.C. No. 091595620-5

19

20

21

22 LEONARDO EDUARDO INTRIAGO CARRIÓN

23 C.C. No. 091445840-1

24

25

26

27

28

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

NOTARIA XVI ** GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO

ESTE... TESTIMONIO QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



DIRECCION NACIONAL
DE REGISTRO DE
DATOS
PUBLICOS

TRÁMITE NÚMERO: 1299

4376992FZFMUUB

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	671
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	282
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO SEXTA /GUAYAQUIL /23/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IO EYEWEAR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

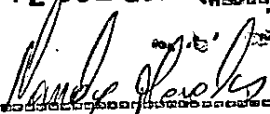
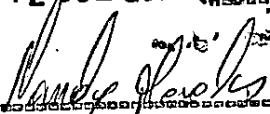
FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 10 DÍAS 10 DE JUNIO DE 2016

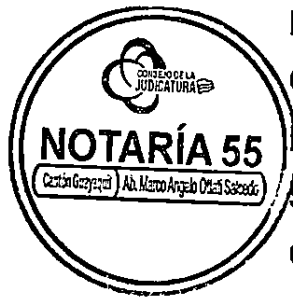
AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE, MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

Ex: 708389

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TO EYEWEAR S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: ISIA SOL	
CALLE: VIA A SAMBORONDON	NÚMERO: #6	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 1.5	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: CAIC.AQ@GMAIL.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2: CAIC@MONIKERCO.COM	
CELULAR: 0983313620	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A ENTRE RIOS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS INTRIAGO CEDEÑO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0913698619			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 12 JUL 2016 HORA: 10:00 Recepción:  Firma: 		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL  SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 04 JUL 2016 Sr. Carlos Arce D. C.A.U. - GYE	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



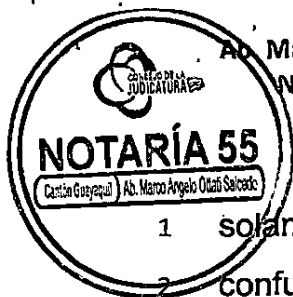
1 ACLARACIÓN, RECTIFICACIÓN Y
2 RATIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE
3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IO
4 EYEWEAR S.A. QUE HACEN LOS
5 SEÑORES CARLOS ANDRÉS INTRIAGO
6 CEDEÑO, LEONARDO EDUARDO
7 INTRIAGO CARRIÓN Y MIGUEL ANTONIO
8 ORELLANA FEBRES CORDERO EN
9 CALIDAD DE SOCIOS FUNDADORES DE
10 LA COMPAÑÍA IO EYEWEAR S.A.-----
11 CUANTIA: INDETERMINADA.-----

12 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
13 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy a los dieciocho días
14 del mes de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogado Marco
15 Angelo Ottati Salcedo, Notario Público Titular Quincuagésimo
16 Quinto de Guayaquil, comparecen los señores: **CARLOS ANDRÉS**
17 **INTRIAGO CEDEÑO**, ecuatoriano, mayor de edad, casado,
18 ejecutivo, con domicilio en el cantón Samborondón y de paso por
19 esta ciudad, por sus propios y personales derechos; **LEONARDO**
20 **EDUARDO INTRIAGO CARRIÓN**, ecuatoriano, mayor de edad,
21 soltero, ejecutivo, con domicilio en el cantón Samborondón y de
22 paso por esta ciudad, por sus propios y personales derechos y;
23 **MIGUEL ANTONIO ORELLANA FEBRES CORDERO**, ecuatoriano,
24 mayor de edad, soltero, empleado privado, con domicilio en esta
25 ciudad, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes
26 declaran que son capaces para obligarse y contratar, a quienes de
27 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
28 escritura pública de ACLARACIÓN, RECTIFICACIÓN Y

[Handwritten signature]

1 RATIFICACIÓN, me presentan la minuta al tenor de las siguientes
2 cláusulas y declaraciones: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
3 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que
4 conste una aclaración, rectificación y ratificación de una escritura
5 pública de constitución de una compañía anónima que se otorga al
6 tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA**
7 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de
8 la presente escritura de aclaración, rectificación y ratificación de una
9 escritura pública de constitución de una compañía anónima las
10 siguientes personas: los señores, **CARLOS ANDRÉS INTRIAGO**
11 **CEDEÑO**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo, con
12 domicilio en el cantón Samborondón y de paso por esta ciudad, por
13 sus propios y personales derechos; **LEONARDO EDUARDO**
14 **INTRIAGO CARRIÓN**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero,
15 ejecutivo, con domicilio en el cantón Samborondón y de paso por
16 esta ciudad, por sus propios y personales derechos y; **MIGUEL**
17 **ANTONIO ORELLANA FEBRES CORDERO**, ecuatoriano, mayor
18 de edad, soltero, empleado privado, con domicilio en esta ciudad,
19 por sus propios y personales derechos. En adelante, los
20 comparecientes se podrán denominar conjuntamente como las
21 **"Partes" o "Comparecientes". CLÁUSULA SEGUNDA:**
22 **ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública otorgada el
23 veintitrés de septiembre de dos mil quince, ante la Notario Décimo
24 Sexta del cantón Guayaquil, Abogada Cecilia Calderón Jácome, las
25 Partes, suscribieron el contrato de constitución de sociedad anónima
26 de la compañía IO EYEWEAR S.A. **b)** No obstante lo anterior, por
27 error se coló un error de formato respecto a la denominación del
28 cargo de Presidente Ejecutivo, elegido por las "Partes", usando

A



Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55 - Guayaquil

1 solamente la denominación de Presidente con lo cual se generan
2 confusiones así como la negativa de inscripción por parte del
3 registro respectivo. c) Es intención de las Partes otorgar la presente
4 escritura de aclaración, rectificación y ratificación de escritura
5 pública de constitución de sociedad anónima, a fin de dejar
6 constancia que el cargo designado por los socios fundadores, es
7 decir los "Comparecientes", es el de Presidente Ejecutivo y no el de
8 Presidente. En la cláusula siguiente se indicarán los errores de la
9 escritura original de constitución y las consecuentes enmiendas con
10 las cuales se procederá a aclarar, rectificar y ratificar el contenido de
11 la escritura original de constitución de sociedad anónima en virtud
12 de la presente escritura. **CLÁUSULA TERCERA: ACLARACIÓN Y**
13 **RECTIFICACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, de una manera
14 libre y voluntaria, los "Comparecientes" proceden a **ACLARAR** y
15 **RECTIFICAR** la escritura pública de constitución de sociedad
16 anónima otorgada el veintitrés de septiembre de dos mil quince,
17 ante la Notario Décimo Sexta del cantón Guayaquil, Abogada Cecilia
18 Calderón Jácome, en el sentido de que se sustituyan líneas de
19 redacción que usan una denominación del cargo de Presidente
20 Ejecutivo errada por las que a continuación y en forma detallada se
21 van a estipular como enmienda o corrección las siguientes: a) En la
22 cláusula de estatutos sociales de la compañía IO EYEWEAR S.A.,
23 capítulo segundo, artículo cuarto, página quinta, línea número uno
24 decía "...estarán firmadas por el Presidente y Gerente General..." lo
25 cual es modificado por lo siguiente "...estarán firmadas por el
26 Presidente Ejecutivo y Gerente General"; b) En la cláusula de
27 estatutos sociales de la compañía IO EYEWEAR S.A., capítulo
28 segundo, artículo octavo, página quinta, línea número veinticuatro



1 decía "...serán firmados por el Presidente..." lo cual es modificado
2 por lo siguiente "...serán firmados por el Presidente Ejecutivo..."; c)
3 En la cláusula de estatutos sociales de la compañía IO EYEWEAR
4 S.A., capítulo tercero, artículo décimo tercero, página sexta, línea
5 número veinticuatro decía "...Presidente y por el Gerente General..."
6 lo cual es modificado por lo siguiente "...Presidente Ejecutivo y por
7 el Gerente General..."; d) En la cláusula de estatutos sociales de la
8 compañía IO EYEWEAR S.A., capítulo tercero, artículo décimo
9 quinto, página séptima, línea número quince decía "...Presidente o
10 el Gerente General..." lo cual es modificado por lo siguiente
11 "...Presidente Ejecutivo o el Gerente General..."; e) En la cláusula
12 de estatutos sociales de la compañía IO EYEWEAR S.A., capítulo
13 tercero, artículo décimo quinto, página séptima, línea número veinte
14 decía "...por decisión del Presidente..." lo cual es modificado por lo
15 siguiente "...por decisión del Presidente Ejecutivo..."; f) En la
16 cláusula de estatutos sociales de la compañía IO EYEWEAR S.A.,
17 capítulo tercero, artículo vigésimo segundo, página novena, línea
18 número veintiuno decía "...que presentarán anualmente el
19 Presidente..." lo cual es modificado por lo siguiente "...que
20 presentarán anualmente el Presidente Ejecutivo...", y; g) En la
21 cláusula de estatutos sociales de la compañía IO EYEWEAR S.A.,
22 capítulo tercero, artículo vigésimo segundo, página décima, línea
23 número cinco decía "...Autorizar al Presidente..." lo cual es
24 modificado por lo siguiente "...Autorizar al Presidente Ejecutivo...".
25 **CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN.-** En virtud del presente
26 instrumento, los "Comparecientes" declaran que, una vez efectuada
27 la aclaración y rectificación establecida en la Cláusula Tercera del
28 presente instrumento, se **RATIFICAN** en el contenido del resto de la



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula:	0913698619
Apellidos y nombres:	INTRIAGO CEDENO CARLOS ANDRES
Condición de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION
Fecha de nacimiento:	11/04/1986
Fecha de expedición:	05/09/2006
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	MASCULINO
Instrucción:	SECUNDARIA
Profesión:	ESTUDIANTE
Estado civil:	CASADO
Cónyuge:	PAREJA DE MURO PAOLA ANTONELLA
Fecha de matrimonio:	17/03/2016
Apellidos y nombres de la madre:	ANA CEDENO CAN
Apellidos y nombres del padre:	CARLOS INTRIAGO DILLON



Información de generación del certificado electrónico.

Generador por:	0916555519
Número Único de Verificación (NUV):	727956
Uso exclusivo para	GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

Codificación QR

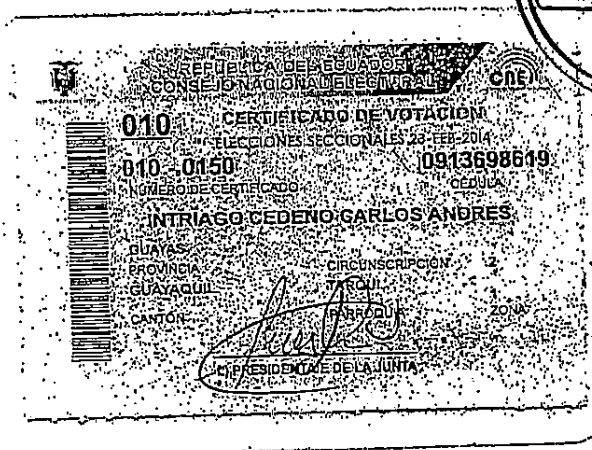
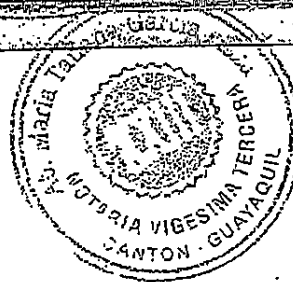
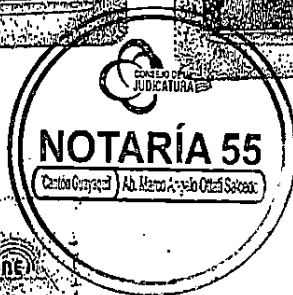
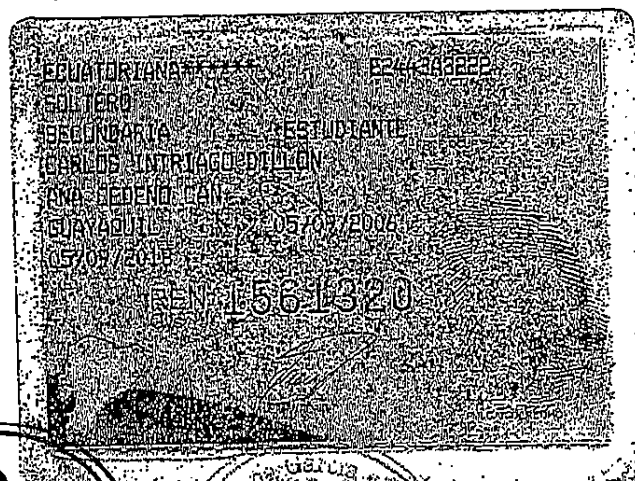
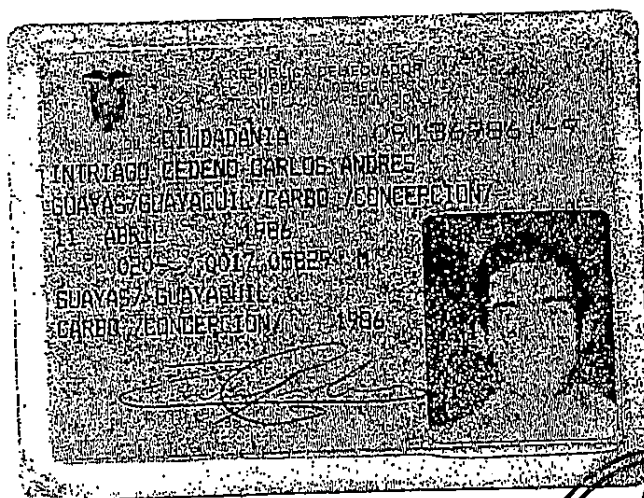


727956

Fecha Emisión: 18/05/2016 20:35:39

Válido Hasta: 18/05/2016 20:35:39





A

1



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 0914458401
Apellidos y nombres: INTRIAGO CARRION LEONARDO EDUARDO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI
Fecha de nacimiento: 21/01/1988
Fecha de expedición: 25/11/2008
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: PRIMARIA
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: HENRIETTE MARIA CARRION RENDON
Apellidos y nombres del padre: LEONARDO INTRIAGO DILLON



Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 013-0025

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0916555519
Número Único de Verificación (NUV): 715767
Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55
GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



715767

Fecha Emisión: 18/05/2016 12:32:28

Válido Hasta: 18/05/2016 12:32:28

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROY FUERTES
Date: 2016.05.18 12:31:43
EDT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 091445840-1

APELLIDOS Y NOMBRES
INTRIAGO CARRION
LEONARDO EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUIL
FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

Ab. Maria Tania C...

INSTRUCCION PRIMARIA ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
INTRIAGO DILLON LEONARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRION RENDON HENRIETTE MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2008-11-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-25

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU 0914458401
880121M201125EGU
INTRIAGO CARRION LEONARDO EDU



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 013 - 0025 0914458401
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
INTRIAGO CARRION LEONARDO EDUARDO

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA PUNTILLA (SATELITE) 0
PARROQUIA ZONA

Presidente de la Junta



A



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 0915956205
Apellidos y nombres: ORELLANA FEBRES CORDERO MIGUEL ANTONIO
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION
Fecha de nacimiento: 14/07/1990
Fecha de expedición: 07/05/2015
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: EMPLEADO PRIVADO
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: FEBRES CORDERO CORDOVEZ MARIA AUXILIADORA
Apellidos y nombres del padre: ORELLANA ARENAS MIGUEL ANTONIO



Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: NO
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 308-0297

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0916555519
Número Único de Verificación (NUV): 715712
Uso exclusivo para GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55
GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



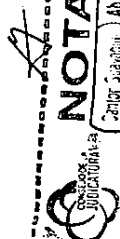
715712

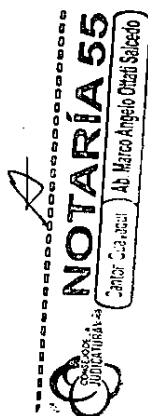
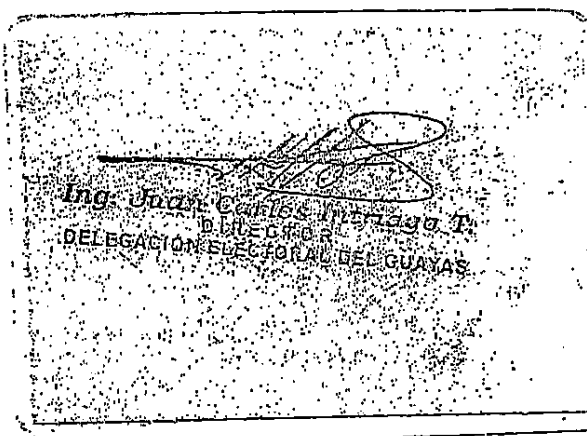


Fecha Emisión: 18/05/2016 12:31:43

Válido Hasta: 18/05/2016 12:31:43

Codificación QR





ing



1 escritura pública otorgada el veintitrés de septiembre de dos mil
2 quince, ante la Notario Décimo Sexta del cantón Guayaquil,
3 Abogada Cecilia Calderón Jácome. En consecuencia se mantienen
4 en vigencia todas y cada una de las cláusulas de la escritura pública
5 referida en el párrafo precedente en todo lo que no se contraponga
6 a la presente escritura de aclaración, rectificación y ratificación de
7 constitución de sociedad anónima. **CLÁUSULA QUINTA:**
8 **ACEPTACIÓN.-** Las Partes declaran expresamente que aceptan en
9 todas y cada una de sus partes el contenido de la presente escritura
10 pública por así convenir a sus intereses. **CLÁUSULA SEXTA:**
11 **ANOTACIÓN MARGINAL E INSCRIPCIÓN.-** Del contenido del
12 presente instrumento se deberá tomar nota al margen de la escritura
13 pública de constitución de sociedad anónima otorgada el veintitrés
14 de septiembre de dos mil quince, ante la Notario Décimo Sexta del
15 cantón Guayaquil, Abogada Cecilia Calderón Jácome.
16 Adicionalmente, cualquiera de las Partes o el abogado que patrocina
17 la presente minuta quedan autorizados para realizar todas las
18 gestiones necesarias a fin de conseguir la inscripción de la escritura
19 de constitución de sociedad anónima otorgada el veintitrés de
20 septiembre de dos mil quince, ante la Notario Décimo Sexta del
21 cantón Guayaquil, Abogada Cecilia Calderón Jácome junto con la
22 presente escritura en el Registro Mercantil del cantón Samborondón.
23 **CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los
24 impuestos y gastos que causen esta escritura y su inscripción en el
25 Registro Mercantil correspondiente son de cuenta de los
26 Comparecientes. Agregue usted, Señor Notario, las demás
27 formalidades de estilo para la completa validez de esta escritura.
28 Firma ilegible.- Abogado Nicolás Paulson Aspiazú.- Matrícula del

A

1 Foro de Abogados del Guayas número cero nueve - dos mil once -
2 doscientos noventa y uno.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.-**
3 En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la
4 minuta que se eleva a escritura pública, para que surtan sus efectos
5 legales. La cuantía es tal como consta en la minuta; leída que fue esta
6 escritura de principio a fin a los comparecientes por mí el Notario,
7 éstos la aprueban, ratifican y firman en conjunto conmigo de todo lo
8 cual Doy Fe.-

9 

11 **CARLOS ANDRÉS INTRIAGO CEDEÑO**

12 **C.C. # 0913698619**

13 

15 **LEONARDO EDUARDO INTRIAGO CARRIÓN**

16 **C.C. # 0914458401**

17 

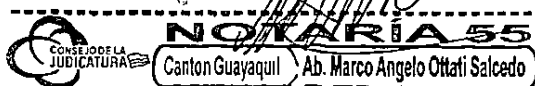
19 **MIGUEL ANTONIO ORELLANA FEBRES CORDERO**

20 **C.C. # 0915956205**

21 
22
23 **AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO**
24 **NOTARIO 55 - GUAYAQUIL**

25
26 **Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero**
27 **este ~~Tercer~~ TESTIMONIO que**
28 **rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de**
Guayaquil el:

18 MAY 2016

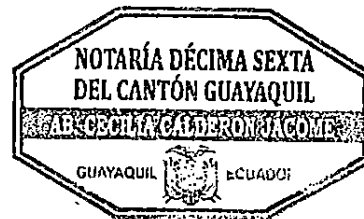


AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA XVI DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

RAZÓN.- SIENTO RAZÓN QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE ; OTORGADA ANTE LA NOTARIA TITULAR DECIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME, QUE CONTIENEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IO EYEWEAR S.A..**- HE ANOTADO LA ESCRITURA DE **ACLARACIÓN, RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IO EYEWEAR S.A.** QUE HACEN LOS SEÑORES CARLOS ANDRÉS INTRIAGO EDEÑO, LEONARDO EDUARDO INTRIAGO CARRION Y MIGUEL ANTONIO ORELLANA FEBRES CORDERO EN CALIDAD DE SOCIOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA IO EYERWEAR S.A. CELEBRADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO TITULAR QUINCUGÉSIMO QUINTO DE GUAYAQUIL ABOGADO MARCO ANGELÓ OTTATI SALCEDO, EN FECHA DIECIOCHO DEL MES DE MAYO, LO CERTIFICA LA NOTARIA SUPLENTE.-

GUAYAQUIL, A 1 DE JUNIO DEL 2016.-

Ana Velez Z.
ABOGADA ANA VELEZ ZAMBRANO
NOTARIA SUPLENTE XVI DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 001-003-000044878



20160901016000633

NOTARIO(A) SUPLENTE ANA ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901016000633

MATRIZ	
FECHA:	1 DE JUNIO DEL 2016, (13:08)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20150901016P16218

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INTRIAGO CEDENO CARLOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913698619
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

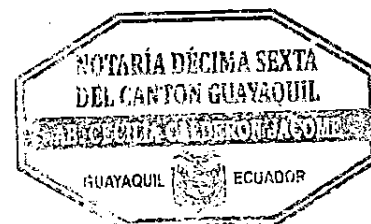
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-05-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901055P01371

Ana Velez L.

NOTARIO(A) SUPLENTE ANA ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 6087-DP09-2016-JS





Factura: 001-002-000006829



20160901055000091

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901055000091

NOTARIO OTORGANTE:	55 GUAYAQUIL NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	18 DE MAYO DEL 2016, (22:08)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INTRIAGO CEDENO CARLOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913698619
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-05-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GUSTAVO PAREJA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0911808970

OBSERVACIONES:	20160901055P01371
----------------	-------------------



NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DIRECCIÓN NACIONAL
DE REGISTRO DE
DATOS
PÚBLICOS

TRÁMITE NÚMERO: 1528

2766921WLIKVVQ

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA

NÚMERO DE REPERTORIO:	844
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	283
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0914458401	INTRIAGO CARRION LEONARDO EDUARDO	ACCIONISTA
0913698619	INTRIAGO CEDENO CARLOS ANDRES	ACCIONISTA
0915956205	ORELLANA FEBRES CORDERO MIGUEL ANTONIO	ACCIONISTA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINCUGÉSIMA QUINTA /GUAYAQUIL /18/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IO EYEWEAR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

4. DATOS ADICIONALES:

COMPARECEN EN CALIDAD DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA IO EYEWEAR S.A. OTORGADA EL 23 DE SEPTIEMBRE 2015 ANTE EL NOTARIO DECIMA SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL, AB. CECILIA CALDERON JACOME, LOS SEÑORES CARLOS ANDRES INTRIAGO CEDEÑO, LEONARDO EDUARDO INTRIAGO CARRION Y MIGUEL ANTONIO ORELLANA FEBRES CORDERO. EL OBJETO DE LA RECTIFICACIÓN ES EN CUANTO A LA DENOMINACION DEL CARGO QUE DECIA PRESIDENTE CUANDO LO CORRECTO ES PRESIDENTE EJECUTIVO.

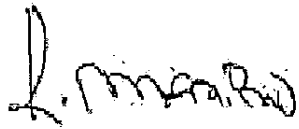
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 10 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2016

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



Factura: 001-002-000006827



20160901055P01371

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901055P01371						
ACTO O CONTRATO: RECTIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE MAYO DEL 2016, (20:45)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	INTRIAGO CEDENO CARLOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913698619	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	INTRIAGO CARRION LEONARDO EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914458401	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ORELLANA FEBRES CORDERO MIGUEL ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915956205	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Se dio primer y segundo testimonio
18 de mayo de 2016



NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7731217
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0927823484 GARCIA LEON JUAN JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IO EYEWEAR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.06	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4641.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS.
OPERACION PRINCIPAL	G4649.12	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS Y ACCESORIOS FOTOGRÁFICOS Y ÓPTICOS (LENTE DE SOL, BINOCULARES, LUPAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.97	VENTA AL POR MAYOR DE RELOJES, JOYAS Y BISUTERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/06/2016 12:00 AM

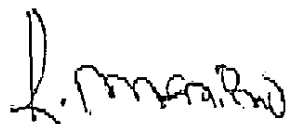
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

05/05/2016 4.19 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

05/05/2016 4.19 PM





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		. IO EYEWEAR S. A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL VIA SAMBORONDON urb. 2510 SOL 6			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	SAMBORONDON	SAMBORONDON	
DOMICILIO POSTAL:			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	098 3313620		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	CAIC.AA@GMAIL.COM		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
VIA A SAMBORONDON, FRENTE A LA urb. ENTRETIOS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
CARLOS INTRIAGO CEDENO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
6913698619			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

27 JUN 2018

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

marco
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

04/JUL/2016 11:20:04

Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: **24725** - **1**
INTRIAGO CARLOS

Expediente:

708389

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

REINGRESA ESCRITURA INSCRITA EN EL
RM

Asunto:

REINGRESA ESCRITURA INSCRITA EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

42